

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

67.071/06. *Anuncio de la Delegación de Defensa en Zaragoza, por el que se realiza la comunicación del Director General de Personal Militar de la Subsecretaría de Defensa, de la exclusión de zona de evaluación del ciclo 2006/2007 a D. Ángel Salinas Aracil, con DNI 02.487.249, por no poder ser notificado en su domicilio.*

Por la presente se hace saber: que, tal como establece el punto 1.º del artículo undécimo de la O.M. 84/2002, de fecha 8 de mayo (BOD n.º 93), por la que se establecen las Normas para la Evaluación y Clasificación del Personal Militar Profesional, y al encontrarse dentro de la Zona de Evaluación para el ascenso al empleo inmediato superior, determinada por la O.M. 79/2006 de 25 de mayo (BOD n.º 104), ha sido excluido de la misma por estar en excedencia voluntaria más de dos años, según lo dispuesto en el artículo 39 del R. D. 1388/1990, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar y de situaciones administrativas del Personal Militar Profesional y no reunir las condiciones de ascenso establecidas en el artículo 15.1 del R. D. 1064/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación y ascensos del Personal Militar Profesional.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.—El Delegado de Defensa, Carlos Pereyra Niño.

67.072/06. *Anuncio de la Delegación de Defensa en Zaragoza, por el que se realiza la comunicación del General Jefe del MAPER del Ejército de Tierra, de la declaración de no evaluado para el ciclo 2006/2007, a don José Manuel Barraqueta Láinez, con DNI 25.451.775, por no poder ser notificado en su domicilio.*

Por la presente se hace saber: que, en cumplimiento del Apartado 9.º, punto 1 de la O.M. 84/2002, de 8 de mayo, por la que se establecen las Normas para la evaluación y clasificación del Personal Militar Profesional, le comunico a Vd, que aunque su número de escalafón está dentro de la Zona que, para el Ciclo 06/07, establece la O. M. 79/2006, de 25 de mayo (BOD n.º 104), la Junta Eventual de Sgts. 1.º/Sgts le ha declarado no evaluado por encontrarse en excedencia voluntaria por un período superior a dos años, de acuerdo con lo que establece el Artículo 141.7 de la Ley 17/99, de 18 de mayo, y el Artículo 15.1 de R. D. 1064/2001.

Se le hace saber que este acto no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y con el Artículo 159 de la Ley 17/99, de 18 de mayo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2006.—El Delegado de Defensa, Carlos Pereyra Niño.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

67.074/06. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la Sociedad Comercial Irene and Heinz Lanzarote, S. L., y trece más.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el Anexo que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, han sido dictadas con fecha 25 de septiembre de 2006, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resoluciones del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de las resoluciones que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Estos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 29 de mayo de 2006, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2004. Concluida la fase de instrucción de los expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas, no han suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen una infracción contemplada en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social 2004, y por lo tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a las sociedades inculpadas, responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a las sociedades relacionadas en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.1 del texto refundido de la Ley de

Sociedades Anónimas, sanción de multa por el importe que en dicho anexo se detalla.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su localidad, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—José Luis Menoyo González, Secretario General.

Anexo

Relación de número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2006013656; Irene An Heinz Lanzarote, S. L.; Urb. Los Claveles, 13, sin calle. Playa Blanca 35570 Yaiza-Lanzarote; 420.708,47; 10.825,13.

2006013665; Sefton Investments, S. L.; El Toscón, 10; 35572 Tías Lanzarote; 240.404,84; 7.756,90.

2006013674; Promolanza, S. A.; General Prim, 1; Urb. Las Playas; 35510. Puerto del Carmen Tías-Lanzarote; 601.012,10; 13.279,36.

2006013692; Lubina Mar, S. A.; Calle los Cabezos, s/n; 35510 Puerto del Carmen Tías-Lanzarote; 240.404,84; 7.756,90.

2006013700; Lanzasur, S. A.; Gramillo, s/n, Com. Nautilus; Pya Matagorda. 35510 Puerto del Carmen; Tías-Lanzarote; 1.202.024,21; 19.503,08.

2006013719; Acualanza, S. A.; Juan Carlos I, s/n; Ctro. Comer. La Curva, local 2; 35510 Puerto del Carmen; Tías-Lanzarote; 180.303,63; 6.483,76.

2006013773; Fermalan, S. A.; avenida Marítima de las Playas, Apart. 1023; 35510, Puerto Carmen; Tías-Lanzarote; 300.506,06; 8.878,55.